

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 504
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Rafael Emilio García Gómez
<b>Demandado</b>	María Otilia Grajales Echeverri
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00426 00</b>
<b>Asunto</b>	Autoriza nueva dirección de notificaciones – No repone auto

Solicita el apoderado de la parte actora se tenga como nueva dirección en la cual se pueda notificar a la señora María Otilia Grajales Echeverri, habida cuenta que manifestó indagar el lugar de residencia de la demandada, indicando que la misma ya no reside en la indicada en libelo genitor sino en la calle Nueva por la pendiente última casa de puerta verde al costado izquierdo bajando, marcada con el número 5450, número de contador de energía y gas 033100, aportando para el efecto fotografías de la residencia con el dato del contador ya indicado. A este respecto, encuentra el despacho procedente lo solicitado, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada.

En cuanto al recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 31 de mayo de 2022, mediante el cual, requirió al actor el artículo 317 del Código General del Proceso, con el fin de que notificará a la parte demandada, el juzgado no accederá a la misma teniendo en cuenta que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, el requerimiento se encuentra cumplido y lo pretendido por el actor mediante dicho escrito presentado en fecha 2 de junio de 2022, se está resolviendo de fondo en el presente pronunciamiento, habida cuenta que su petición radicada el día 01 de junio del año en curso, es la misma pretensión que la solicitada mediante el medio de impugnación interpuesto.

En orden a lo anterior, se tendrá como dirección para efectos de notificaciones de la señora María Otilia Grajales Echeverri la indicada por el apoderado judicial de la parte demandante en la calle Nueva por la pendiente última casa de puerta verde al costado izquierdo bajando, marcada con el número 54501, número de contador de energía y gas 033100, del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar a la parte demandante para que notifique a la señora María Otilia Grajales Echeverri en la dirección Calle Nueva por la pendiente última casa de puerta verdeal costado izquierdo bajando, marcada con el número 54501, Numero de Contador de energía y gas 033100, del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia.

**SEGUNDO.** No reponer el Auto de fecha 31 de mayo de 2022, conforme a las razones expuestas en el presente proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9140181e2787ce08a112de7918102b827bf6b612f08a4d5d8b84892e5400f0c9**

Documento generado en 07/06/2022 03:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**